



Veinte maravedis.

SELLO, QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

ques e puntanarrativa ellos dos Pedimentos pre
sentados por el nominado D.ⁿ Josef de Bejar, en el
citado Real Consejo, e insertos en la repetida Re
al Provisión, esta la d^{ca} conseguida, y ganada con
simienta relación y con los insananables vicios de
obreción y subrección, ya faltando a la verdad,
ya ocultandola, y ya disminuendola, lo uno p^a,
que el suso dho supone que este Ayuntamiento, hi
zo lo contrario al cumplim^{to}, que tenia dado el
señor Alcalde, siendo así que en el Decreto de
veinte y uno de Enero dudando dho Ayuntamiento,
de los caros individos que pertenecían a dho
Eno, de millones, no se resolvió otra salva a la
duda que determinase la superioridad = Lo otro
porque el suso dho D.ⁿ Josef no apresentado al
parerer en dho Regio tribunal el citado acuerdo
para que a vista de las Partes en el expuestas
se fijase la real Resolución con conocimiento de
maior Causa = Lo otro porque se produjo en su
primer Pedim^{to}, para apoyo de su intento el su
poner que dho Ayuntamiento, procedia en aquellos
terminos a vista de que el expresado señor Alcalde

